

## RESOLUCIÓN CI-IHSS-002-2026-V

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-009-2025 “IHSS-SGIB-REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS EN LA CLINICA REGIONAL DE VILLANUEVA, CORTES ETAPA 1 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”. **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y



★ ★ ★ H

simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan. En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 1 establece: “Prorrogar la vigencia hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de la intervención al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrada mediante Decreto Ejecutivo PCM 33-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,681 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se mantendrá vigente en todo su contenido.”. **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 2 establece: “Prorrogar el nombramiento de los Comisionados Interventores: Carla Marina Paredes Reyes, Samuel Zelaya Castro y Marco Antonio Destephen Soler, nombrados mediante los Acuerdos Ejecutivos: 223-2024, 224-2024 y 225-2024 respectivamente, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones durante la vigencia del presente Decreto.”. **CONSIDERANDO (10):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 4 establece: “Todos los procesos iniciados por la Comisión Interventora que

prolongan sus efectos al siguiente periodo de Gobierno, deberán atender las disposiciones legales correspondientes.”. **CONSIDERANDO (11)**: Que, de conformidad al Artículo 139 referente a los Criterios para la Adjudicación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: “Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...”. **CONSIDERANDO (12)**: Que, de conformidad al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente al caso en que procede declarar desierta o fracasada una licitación, el cual establece literalmente “...la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones...”. **CONSIDERANDO (13)**: Que, mediante Resolución No. CI-IHSS-024-2025-VIII de fecha veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), aprobó los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-009-2025 “IHSS-SGIB- Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva, Cortes Etapa 1 para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” **CONSIDERANDO (14)**: Que, mediante memorando No. 2866-SGP/IHSS-2024 de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) se acredita la disponibilidad presupuestaria para el proceso de licitación pública nacional LPN-009-2024. **CONSIDERANDO (15)**: Que, a través de Acta N°1 denominada “Recepción y

Apertura de Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-009-2025 IHSS-SGIB-Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva, Cortes Etapa 1 para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de fecha siete (7) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se establece lo siguiente: **“SEGUNDO:** Para esta licitación pública nacional, retiraron pliegos de condiciones las empresas siguientes: 1-. CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. **TERCERO:** La Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas nombrada para este proceso, enfatiza que para la recepción de ofertas se llevó a cabo siguiendo lo establecido en el documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-009-2025; **CUARTO:** De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en la Base de licitación pública nacional, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas; en tal sentido, se describen las empresas que presentaron ofertas:

No.	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta				Total de Folios (folios) de la Ofertas: -Oferta Económica (OE) -Documentación Financiera (DF) -Documentación Legal, (DL) -Documentación Técnica (DT)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora	Número de la Garantía	
1	CORRALES INGENIEROS S DE R.L DE C V	TOTAL L 15,486,504 88	L 325,000 00	07/08/2025 HASTA EL 05/01/2026	SEGUR OS CREFIS A S A	ZC-FL-116532-2025	DE=90-100 folios DL Y DF=1-89 folios DT=101-639folios Presenta Oferta Original Y una Copia y una USB

...”. **CONSIDERANDO (16):** Que, a través de Acta No.2 denominada “Acta De Evaluación Legal, Financiera y Económica del Proceso Licitación Publica Nacional No LPN-009-2025 “IHSS-SGIB Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva Cortes Etapa 1 Para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece los siguiente: “...QUINTO: Ofertas Presentadas. De acuerdo con el contenido del Acta de Recepción y Apertura N° 1, la siguiente empresa presentó ofertas: CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., con una

oferta económica por un monto de Quince Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuatro Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos. (L 15, 486,504.88) y una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Trescientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L325, 000.00), emitida mediante la Fianza No. ZC-FL-116532-2025 por Seguros Crefisa S.A., con vigencia del 07 de agosto de 2025 hasta el 05 de enero de 2026. SEXTO: Evaluación de la Documentación y Proceso de Subsanción. Seguidamente, tras revisar la documentación legal, financiera y económica de las empresas participantes, la Comisión Evaluadora concluyó que la siguiente empresas debían subsanar los documentos solicitados: 1) CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., se le solicitó mediante Oficio N° 098-CE-2025-LPN-009-2025 de Fecha 05 de septiembre de 2025, 1) Autenticar la Fotocopia legible de la escritura de Constitución de la Sociedad y su última reforma debidamente inscrita en el Registro correspondiente (auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado), se le solicita debido a que la presentada en su oferta no está autenticada, 2 Autenticar la Fotocopia legible del Poder del Representante legal actual de la empresa, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación pública nacional, debidamente inscrito en el Registro correspondiente (auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado), se le solicita debido a que la presentada en su oferta no está autenticada, 3) Presentar la Fotocopia de RTN de la empresa ofertante (auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado), se le solicita debido a que el presentado en su oferta es una solicitud para obtenerlo, 4) Presentar Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio de la empresa y del representante legal de la empresa (auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado), se le solicita en virtud que no presenta la del Representante Legal y la de la empresa la presentó autenticada, 5) Autenticar la Fotocopia de Permiso de Operación vigente, extendido por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa (auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado), se le solicita debido a que la presentada en su oferta no está autenticada, 6) Presentar constancia de cumplimiento original vigente a la fecha de apertura de ofertas; emitida por la SECRETARIA GENERAL del IHSS, en la que se acredite no tener incumplimiento en lo referente a los proyectos realizados en obras menores y licitaciones anteriores para el IHSS. En el caso que la empresa no haya realizado procesos de los antes mencionados, deberá presentar constancia por la Secretaria General del IHSS donde se corrobore dicha información, se le solicita debido a que no la presentó en su oferta, 7) Autenticar la Fotocopia de Balance General y Estado de

Resultado debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, de los dos (2) últimos años fiscales; cuando la auditoría no estuviese concluida, deberá presentar constancia de la firma auditora que indique que los estados financieros del año que antecede se encuentran en proceso de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales. (Art. 33 inciso b RLCE). (Auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado), se le solicita debido a que la presentada en su oferta no está autenticada. Una vez concluido el plazo de cinco días otorgado para la suscripción de documentos, tal como lo establece el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la comisión se reunió en fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025, para revisar la documentación presentada por la empresa: CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. concluyendo que presentó en tiempo y forma la documentación solicitada, por lo que su oferta será evaluada en la siguiente fase...". **CONSIDERANDO (17):** Que, a través de Acta No. 3 denominada **EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS** Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN-009-2025; "IHSS-SGIB-Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva, Cortes Etapa 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece lo siguiente: "PRIMERO: Se procedió a la revisión de la documentación técnica presentada por la única empresa precalificada mediante certificación de punto de acta SOJD-IHSS-050-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., correspondiente a las obras por ejecutarse en el municipio de Villanueva, departamento de Cortés, lugar donde actualmente se encuentra ubicada la Clínica Regional del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para dicha ciudad. Presentando una oferta total con un monto de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (LPS. 15, 486,504.88), como se detalla a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN-009-2025 "IHSS-SGIB-REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS EN LA CLÍNICA REGIONAL DE VILLANUEVA, CORTES ETAPA 1 DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"		
No	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA
01	Corrales Ingenieros S de R L de C V	Lps 15,486,504 88
Plazos de Ejecución: <b>18 meses</b>		

El plazo de Ejecución para este proyecto es de 18 Meses. **SEGUNDO:** Se dio inicio a la evaluación técnica de la oferta presentada por la empresa, procediéndose a la revisión

de la documentación técnica de conformidad con las Bases de Licitación del proceso. En el marco de dicho análisis se identificaron requerimientos de subsanación y aclaración, los cuales fueron debidamente notificados a la empresa participante mediante el Oficio No. 117-CE-2025/LPN-009-2025... **TERCERO:** Luego de la revisión de la documentación técnica, así como de las subsanaciones y aclaraciones presentadas en tiempo y forma en respuesta al Oficio N. 117-CE-2025/LPN-009-2025, se constató que la empresa CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V. cumple con la correcta presentación de la documentación técnica requerida en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-009-2025, denominada "IHSS-SGIB-REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS EN LA CLÍNICA REGIONAL DE VILLANUEVA, CORTÉS, ETAPA 1 DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", incluyendo las subsanaciones y aclaraciones solicitadas dentro del proceso. **CUARTO:** Se procedió a la revisión de los precios ofertados, constatándose que los mismos no presentan errores aritméticos. **QUINTO:** Se procedió a al análisis comparativo de precios unitarios y totales correspondientes a los ofertados por la empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., comparando los precios ofertados con los valores de referencia institucional elaborado por la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica. El análisis se realizó con el objetivo de determinar la razonabilidad, congruencia y conveniencia económica de la oferta, conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El análisis comparativo entre los valores de referencia institucional y los precios ofertados por la empresa refleja variaciones mínimas y técnicamente justificables, las cuales se atribuyen a diferencias normales de mercado, rendimientos y costos de materiales. Los valores de referencia del IHSS ascienden a L. 15, 492,365.91 mientras que la oferta presentada corresponde a L. 15, 486,504.88 reflejando una diferencia de L. 5,861.03... De la comparación realizada entre los valores de referencia institucionales y la oferta económica presentada, se concluye que los precios ofertados son técnicamente razonables, encontrándose dentro de los límites de referencia establecidos para los intereses del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **RESUELVE:** Que la empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. ha subsanado oportunamente las observaciones técnicas y presentado las aclaraciones requeridas, cumpliendo con lo especificado en los documentos base del presente proceso de licitación. Por lo anterior, la oferta presentada por la empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. puede continuar a la siguiente etapa de evaluación...". **CONSIDERANDO (18):** Que, a través de Acta No. 4 denominada



“Acta de Recomendación del Proceso Licitación Pública Nacional No LPN-009-2025  
 “IHSS-SGIB Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva Cortes Etapa 1 para El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) la cual establece lo siguiente: “...**QUINTO: Conclusiones de la Evaluación Legal, Financiera y Económica.** Los miembros de la Comisión de Evaluación procedieron a elaborar el Acta No 2 Evaluación Legal, Financiera y Económica de fecha veintidós de agosto de 2025, concluyendo que: La empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V, presentó en tiempo y forma la documentación solicitada; razón por la cual su oferta avanza a la etapa de evaluación técnica. **SEXTO: Evaluación y Cumplimiento Técnico.** Los miembros de la Comisión de Evaluación Técnica, Ingenieros Brayans Barahona y Juan Carlos Sagastume, representantes de la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica, elaboraron el Acta 3 Evaluación de las Especificaciones y Condiciones Técnicas de fecha 03 de octubre según la Base de la Licitación Pública Nacional No. LPN 009-2025, estableciendo que de acuerdo a la evaluación técnica realizada a la empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los pliegos de la licitación; por lo que avanza a la siguiente etapa de evaluación. **SEPTIMO: Evaluación y Comparación Económica.** Los miembros de la Comisión Evaluadora de esta Licitación, realizaron la comparación y Evaluación Económica del precio presentado por la empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V, que cumplió con las especificaciones y condiciones técnicas y se comparó con la disponibilidad con que cuenta el instituto para la Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2025, titulado "IHSS-SGIB REHABILITACION DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS EN LA CLINICA REGIONAL DE VILLANUEVA CORTES ETAPA 1 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)” ilustrando como resultado lo siguiente:

OFERENTE	MONTO OFERTADO	PRESUPUESTO DEL IHSS (2025)
CORRALES INGENIEROS S. DE R L DE C V	L 15, 486,504 88	L 15,500,000.00

Observándose que el valor ofertado por la empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., se ajusta a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para realizar estas obras civiles. **OCTAVO: Cumplimiento Integral de la Oferta.** Una vez evaluado el Proceso de Licitación

Pública Nacional No LPN LPN-009-2025 "IHSS-SGIB REHABILITACION DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS EN LA CLINICA REGIONAL DE VILLANUEVA CORTES ETAPA 1 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", esta Comisión Evaluadora manifiesta que la oferta presentada por la empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., cumple con los requerimientos legales, financieros, económicos y con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas en el documento de Bases de Licitación Pública Nacional No LPN 009-2025. **NOVENO: Recomendación de Adjudicación.** Con base a lo antes expuesto, se **RECOMIENDA** a la Comisión Interventora, como Máxima Autoridad del IHSS, se adjudique la Licitación Pública Nacional No LPN LPN-009-2025 "IHSS-SGIB REHABILITACION DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS EN LA CLINICA REGIONAL DE VILLANUEVA CORTES ETAPA 1 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" **a la empresa CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. por un monto Total de Quince Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuatro Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos (L 15, 486,504.88)**, en vista de que cumple con todos los requisitos requeridos y el monto ofertado está dentro de la Disponibilidad Presupuestaria con que cuenta el Instituto para realizar estas obras civiles..."

**CONSIDERANDO (19):** Que, a través de memorando número 2963-UAL-2025 de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-009-2025 en el cual recomienda: "PRIMERO: Que, en virtud del contenido del presente dictamen, así como del contenido del acta de recomendación emitida por la Comisión de Evaluación en fecha 28 de noviembre de 2025 ES PROCEDENTE que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) adjudique la Licitación Pública Nacional No. LPN 009-2025 "IHSS-SGIB-REHABILITACION DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS EN LA CLINICA REGIONAL DE VILLANUEVA, CORTES ETAPA 1 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", a la empresa CORRALES INGENIEROS S DE R.L DE C.V; por un monto total de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON Ochenta y Ocho Centavos (L. 15,486,504,88).". **CONSIDERANDO (20):** Que, se ha acreditado el Visto Bueno C-



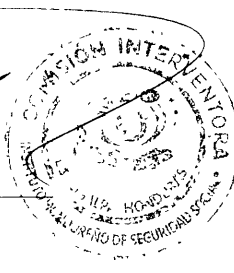

53-2025 de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que la documentación soporte que se ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la Lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación. **CONSIDERANDO (21):** Que, mediante memorando No. 040-SGP/IHSS-2026 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiséis (2026) la Subgerencia de Presupuesto informa que en el proceso de licitación pública nacional LPN-009-2025, No hubo aprovisionamiento y tampoco se emitieron órdenes de compra por tanto el presupuesto previsto en el año 2025 fue liquidado al 31 de diciembre como manda la Ley Orgánica del Presupuesto y queda sin valor y efecto alguno al no devengarse los valores. A la vez establece que para ese proceso no se cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 en vista que se aprobaron otros proyectos para ejecutar. **CONSIDERANDO (22):** Que, de conformidad al artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado, el establece: “NULIDAD POR FALTA DE PRESUPUESTO. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación. **CONSIDERANDO (23):** Que, no obstante haberse cumplido íntegramente las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2025, incluyendo la evaluación legal, técnica, financiera y económica de la oferta presentada, así como la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión de Evaluación y el dictamen legal correspondiente, mediante Memorando No. 040-SGP/IHSS-2026 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiséis (2026), la Subgerencia de Presupuesto del Instituto Hondureño de Seguridad Social informó que para el referido proceso no se efectuó aprovisionamiento presupuestario ni se emitieron órdenes de compra, razón por la cual el presupuesto asignado al ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) fue liquidado al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto, quedando sin valor ni efecto legal alguno al no haberse devengado; A la vez establece que para ese proceso no se cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 en vista que se aprobaron otros proyectos para ejecutar. En consecuencia, al no existir disponibilidad ni respaldo presupuestario

vigente que permita asumir compromisos financieros, resulta jurídicamente improcedente formalizar la adjudicación recomendada, a fin de evitar la generación de obligaciones sin cobertura financiera y la eventual responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios intervinientes, conforme a los principios de legalidad, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la actuación de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (24):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 12 numeral 1, 33, 39, 40, 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 127, 131, 125, 163, 164, 165, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024, PCM-36-2025. **RESUELVE: PRIMERO: NO ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2025 “IHSS-SGIB-Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva, Cortes Etapa 1 para el Instituto Hondureño De Seguridad Social (IHSS)”, al no existir condiciones legales y presupuestarias que permitan formalizar válidamente la adjudicación recomendada, evitando con ello la generación de obligaciones sin respaldo financiero y la eventual responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios intervinientes. **SEGUNDO:** Se **INSTRUIYE** a las áreas técnicas, administrativas y solicitantes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para que, en caso de persistir o renovarse la necesidad institucional que dio origen al proceso




de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2025, procedan a presentar la correspondiente solicitud debidamente justificada ante las nuevas autoridades competentes, a fin de que estas, en el marco de sus atribuciones, evalúen la pertinencia, oportunidad y viabilidad legal, técnica y presupuestaria de iniciar un nuevo procedimiento de contratación, conforme a la normativa aplicable. **TERCERO** Se instruye a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Comisión Interventora, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Se instruye a las áreas involucradas, a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**


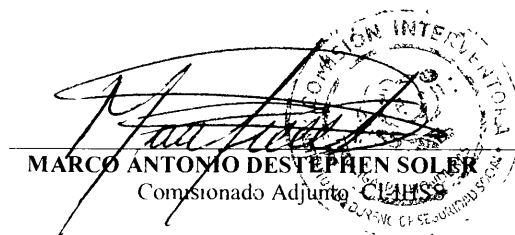
-----Última Línea-----



**CARLA MARINA PAREDES REYES**  
Comisionada Presidenta CI-IHSS



**SAMUEL ZELAYA CASTRO**  
Comisionado Adjunto CI-IHSS



**MARCO ANTONIO DESTEPHEN SOLER**  
Comisionado Adjunto CI-IHSS